



LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 207/2024-CE-CDAG DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:-----

“ACUERDO NÚMERO 207/2024-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN

DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y garantiza la Autonomía del Deporte Federado a través de su Organismos Rectores, siendo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- una de ellos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte establece que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala dentro de su competencia es el Organismo Rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional.

CONSIDERANDO

Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- busca fortalecer la cultura ética, la promoción de valores éticos y la práctica ética en la institución, en donde la Máxima Autoridad Superior y la Máxima Autoridad Administrativa en conjunto con el Equipo de Dirección, fomenten un ambiente de control que incorpore prácticas éticas en todos sus procesos y el respeto por los valores de la entidad, en el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo y toda persona que presta sus servicios en la Confederación Deportiva





Autónoma de Guatemala -CDAG-, bajo cualquier modalidad de contratación establecida, tienen una relación directa con los Dirigentes Deportivos, Deportistas Federados y con todas aquellas personas que por una u otra razón requieren de los servicios de la Institución, por lo que las diversas actividades que llevan a cabo deben estar dirigidas a la búsqueda de una justa, pacífica y funcional convivencia dentro de la sociedad guatemalteca y por ende dentro del deporte federado.

CONSIDERANDO

Que para conseguir los fines antes indicados, el personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala- CDAG- como servidores públicos deben de cumplir con las prácticas éticas y valores con un alcance transversal en todas las normas, directrices y procedimientos de la Institución, procurando que las relaciones interpersonales, institucionales e interinstitucionales, se rijan por el respeto mutuo, honor, decoro, rectitud, dignidad y transparencia, con el fin de tener una actitud vigilante que permita mantener y fortalecer la Autonomía del Deporte Federado.

CONSIDERANDO

Que el Gerente a través de los Acuerdos Números ciento cuatro diagonal dos mil veinte guion G guion CDAG (104/2020-G-CDAG), de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, Acuerdo Número cero catorce diagonal dos mil veintidós guion G guion CDAG (014/2022-G-CDAG), de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós y Acuerdo Número cero cuarenta diagonal dos mil veinticuatro guion G guion CDAG (040/2024-G-CDAG), de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, designó a los integrantes del Comité de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala las funciones correspondientes, para efectuar el análisis, revisión y propuesta de actualización del Código de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Por lo que el Comité de Ética dando cumplimiento al nombramiento que le fue conferido, presentó la propuesta de actualización al Gerente quien como Máxima Autoridad Administrativa lo elevó al Comité Ejecutivo para su conocimiento y aprobación correspondiente.





CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en sesión 81/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, conoció la propuesta de actualización del Código de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y resolvió aprobar la misma e instruyó a la Secretaría General emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

Con base en el inciso p) del artículo 95 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, se aprueba la actualización del Código de Ética, el cual queda así:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y propósito. El Código de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es un conjunto de normas de carácter ético y de valores, que tiene como objetivo orientar el comportamiento del personal, hacia el cumplimiento eficiente y transparente de sus funciones, con el propósito de implementar prácticas éticas y valores dentro de la Institución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El Código de Ética deberá ser aplicado y observado por toda persona que presta sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, electos, nombrados o contratados, tanto los que tienen su sede en el Departamento de Guatemala, como los ubicados en los Departamentos del interior del país, quienes en adelante se denominarán, "Personas Sujetas a este Código".





Artículo 3. Obligatoriedad. Las normas establecidas en el Código de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para las Personas Sujetas a este Código, en el desarrollo de sus funciones dentro y fuera de las instalaciones, en horario laboral y fuera del mismo cuando estén realizando actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones y cuando porten alguna vestimenta o accesorio que contenga el logo que identifica a la institución.

Artículo 4. Complementariedad. Las Personas Sujetas a este Código, deben de considerar que las normas contenidas en el presente Código de Ética son mínimas y complementarias a otras normas de carácter legal y moral, ya existentes, las cuales deben aplicarse, conforme a los distintos contextos y atender los valores en el marco de la diversidad cultural.

Artículo 5. Marco de referencia. Las normas contempladas en este instrumento, se definen y responden: a) el marco legal aplicable a la CDAG, a los Principios, Visión, Misión, Objetivos Institucionales y Valores asumidos para el desarrollo integral del deporte federado desde la CDAG; y, b) a los valores éticos de convivencia interpersonal, institucional e interinstitucional, de acuerdo con los principios de la unidad en la diversidad, la equidad de género, el trato adecuado a las personas con discapacidad, la protección de los recursos naturales y los recursos de la institución.

CAPÍTULO II

ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 6. Ética institucional. Se entiende por Ética Institucional a los principios, normas y valores que rigen el comportamiento del personal y la toma de decisiones dentro de la Institución, con el objetivo de mantener altos estándares de integridad, probidad, responsabilidad y transparencia en el ejercicio de las funciones asignadas.





Artículo 7. Principios éticos institucionales. Los principios éticos institucionales de CDAG son Dignidad, Justicia, Responsabilidad, Respeto, Compromiso, Decoro, Disciplina, Igualdad, Trabajo en equipo.

Artículo 8. Valores institucionales. Los valores institucionales de CDAG son Pasión por Guatemala, Gratitud, Espíritu de Servicio, Integridad, Lealtad, Eficiencia e Innovación.

Artículo 9. Valores éticos. Los valores éticos de CDAG son: Transparencia, Honradez, Honestidad, Probidad, Puntualidad, Discreción, Confidencialidad.

Artículo 10. Cultura Ética. Es la participación, involucramiento y compromiso adquirido por la Institución, para fomentar y promover los principios y valores éticos, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, que contribuyan a la formación y comportamiento ético aceptado y asumido por las Personas Sujetas a este Código, respetando la ley y los derechos de las demás personas, basados en la Filosofía Institucional.

CAPÍTULO III

NORMAS ÉTICAS

Artículo 11. Normas Éticas: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, otras Leyes y Reglamentos aplicables, todas las Personas Sujetas a este Código, en su actuación deben cumplir y hacer cumplir las siguientes Normas:

Norma 1. Responsabilidad Institucional. Tener presente que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala tiene dentro de su competencia establecer Objetivos Institucionales y Metas en el marco del Deporte Federado, por lo que toda acción debe coadyuvar a su realización.

Norma 2. Respeto y colaboración. Sin importar el cargo que ocupen, debe mantenerse en la Institución, comportamientos de respeto y colaboración hacia la Máxima Autoridad Administrativa,





Equipo de Dirección y entre trabajadores, privilegiando el trabajo en equipo.

Norma 3. Comportamientos adecuados dentro y fuera del ámbito laboral. Las personas Sujetas a este Código, en sus actividades laborales dentro y fuera de la CDAG, deben reflejar y mantener comportamientos adecuados a la convivencia armónica, así como una conducta integra, proba, digna y transparente, en el desempeño de sus funciones, tratando siempre de enaltecer los principios, valores y la labor de la institución; sobre todo y en cualquier momento defender y promover el respeto a la Autonomía del Deporte Federado, y de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala como Ente Rector en el ámbito de su competencia y de sus entidades afiliadas.

Norma 4. Apego a las leyes y a los principios de convivencia. En sus funciones oficiales y de acuerdo a su posición jerárquica dentro de la institución, deben actuar con total apego a la Ley, normas internas, principios y valores descritos en este Código; atendiendo a la universalidad y especificidades según pertenencia étnica, género, religión, cultura, idioma, nacionalidad, nivel socioeconómico y otros que reflejen la dignidad de la persona humana, sin discriminación de ninguna índole.

Norma 5. Honestidad y transparencia. Sus decisiones, órdenes, acciones y en general sus actuaciones oficiales deben basarse en la honestidad y transparencia como parte de la Ética Institucional.

Norma 6. Reserva en el manejo de documentos e información. Los documentos e información que por razones de su cargo debe conocer la confidencialidad, reserva y discreción del caso; el contenido de los mismos no debe ser aprovechado en su propio beneficio ni en beneficio de terceros y tampoco ser utilizados para otros fines.

Norma 7. Respeto y diligencia en la atención al usuario. En la atención a visitas y público en general, debe mantenerse una actitud de respeto, de servicio con diligencia en la resolución de las gestiones





planteadas, tratando que se resuelvan con prontitud y sin menoscabo de las responsabilidades institucionales.

Norma 8. Denuncia de actos anómalos. Debe denunciarse, ante la Autoridad que corresponda todo acto impropio, deshonesto, reñido con la ley, anómalo e ilegalidades que implique la comisión de un delito, cometidos por otros trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala sin importar la jerarquía que ocupe, ni la forma de su nombramiento, designación o contratación.

Norma 9. No aceptación ni requerimiento de recompensa. No se debe aceptar, ofrecer, solicitar, personalmente o por intermediario, compensación, recompensas, dádivas, favores, obsequios, retribuciones en dinero o en especie; tampoco se debe promover, efectuar u omitir la realización de un acto en el ejercicio de su cargo que causen retraso o perjuicio a la Institución, otras instituciones o personas.

En el cumplimiento de su cargo, no deben aceptar ninguno de los hechos anteriores para sí mismos ni para sus parientes dentro de los grados de ley, ofrecidos por personas naturales o jurídicas cuyas actividades se encuentran vinculadas, reguladas o supervisadas por las personas sujetas a este Código. Sus decisiones deben estar libres de presiones o coacción alguna de otros trabajadores de la entidad o de personas ajenas a ella.

Norma 10. Comunicación efectiva y respetuosa. En la comunicación interpersonal, institucional e interinstitucional, debe utilizarse un lenguaje decoroso y de respeto a la Autoridad, compañeros, subordinados y a toda persona que requiera atención y servicios de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Asimismo, no divulgar ni alterar información de ningún tipo, ni de carácter personal ni de carácter institucional.





Norma 11. Inclusión, no discriminación y equidad de género. Se debe promover toda acción que permita la inclusión, la equidad de género y la no discriminación, en el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y personas contratadas que prestan servicios a la Institución. Se debe rechazar todo tipo de amenazas, intimidación, humillación y discriminación, sin hacer distinción de género, religión, cultura, estatus social, edad o alguna condición física que impida la inclusión de las personas.

Norma 12. Actualización de conocimientos. Se debe promover la actualización de conocimientos de manera permanente, para el desarrollo personal y profesional de las personas sujetas a este Código, que contribuya al conocimiento y práctica de los principios y valores éticos en el desempeño de las funciones, atribuciones y actividades asignadas.

Norma 13. Identidad institucional. Se debe participar, involucrarse y comprometerse en las actividades planificadas y desarrolladas a nivel institucional que fomenten la identidad y sentido de pertenencia a la institución que contribuyan al fortalecimiento y promoción de los principios, prácticas éticas y valores como una Cultura de Ética.

Norma 14. No vinculación con actividades de política partidista. Las personas sujetas a este Código en el desempeño de su cargo no deben realizar ni participar en actividades político partidista. No obstante, este derecho puede y debe ser ejercido en horarios fuera del trabajo.

Norma 15. Cumplimiento de disposiciones. Observar y cumplir con las normas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Normas y Reglamentos de la entidad y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.





Norma 16. Realización actos reñidos. Evitar, dentro y fuera de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la comisión de actos reñidos con la ley, la moral o las buenas costumbres, que afecten a la Institución.

Norma 17. Comunicación y lenguaje. Dirigirse a las demás personas con respeto y decoro, sin utilizar un lenguaje vulgar y soez en el desempeño de las funciones y atribuciones asignadas.

Norma 18. Represalias por denuncia. No tomar represalias en contra de trabajadores o cualquier persona que denuncie posibles actos que entren en conflicto con el presente Código.

Norma 19. Otras actividades. Queda prohibido realizar actividades que no se encuentran comprendidas dentro de sus funciones asignadas, ya sean de carácter profesional, recreativo, político, comercial o de cualquier otro tipo de beneficio personal o de terceros, en horario laboral y dentro de la institución.

CAPÍTULO IV

PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 12. Probidad y Responsabilidades. Las Personas Sujetas a este Código deben conocer y cumplir con las disposiciones de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, quienes deben actuar con rectitud, honradez y honestidad en el desarrollo de la función pública.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 13. Incumplimiento y sanciones. Al existir incumplimientos al Código de Ética los





Responsables de las Unidades Administrativas de la CDAG deben proceder de acuerdo al Procedimiento de Medidas Disciplinarias de CDAG vigente y Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores y demás Asociaciones, Federaciones y Delegaciones Deportivas, dejando constancia por escrito de los incumplimientos y actuaciones realizadas, ante la Subgerencia de Desarrollo Humano.

Asimismo, en los casos de incumplimientos que sea necesario análisis jurídico, el Responsable de la Unidad Administrativa debe requerir opinión jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos según corresponda en cada caso y documentar las acciones realizadas por el Responsable de la Unidad Administrativa e informar al Comité de Ética quienes, a su vez, informarán al Gerente en los primeros días del mes siguiente de recibidos los reportes, para su conocimiento.

Los incumplimientos aplicables contemplados en el presente Código, no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en las Leyes y Regulaciones aplicables, de las personas que cometen el incumplimiento, en cuyo caso las personas afectadas deben realizar las gestiones ante las Autoridades Competentes e informar al Responsable de su Unidad Administrativa para que éste reporte al Comité de Ética el incumplimiento y las acciones realizadas, quienes informarán al Gerente en los primeros días del mes siguiente de recibidos los reportes, para su conocimiento.

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 14. Cumplimiento al Código de Ética. La Máxima Autoridad Administrativa, el Equipo de Dirección de la CDAG y el Comité de Ética son los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.





Artículo 15. Atribuciones. Son atribuciones del Comité de Ética las siguientes:

- A.** Efectuar el análisis, revisión y propuesta de actualización del Código de Ética de la CDAG, debiendo tomar en cuenta aspectos legales, morales y éticos y de cumplimiento aplicables a la Institución, así como realizar las gestiones para su aprobación. Al estar aprobada la actualización del Código de Ética, deben velar y/o coordinar su publicación, implementación, socialización, capacitación al personal y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y demás disposiciones que contengan el Código, con el apoyo y participación de los Responsables de las Unidades Administrativas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- B.** Recibir los informes de las acciones realizadas por los Responsables de las Unidades Administrativas, en relación a incumplimientos del Código de Ética o denuncias realizadas de actos anómalos e informar al Gerente en los primeros días del mes siguiente de recibidos los reportes, para su conocimiento.
- C.** Llevar registro de los incumplimientos al Código de Ética presentados por los Responsables de las Unidades Administrativas y de su traslado al Gerente para su conocimiento.

Artículo 16. Conformación. El Comité de Ética se conformará por tres personas, con la finalidad de fomentar la Ética Institucional, los integrantes del Comité serán nombrados por el Gerente a través de Acuerdo de Gerencia. Al ser nombrados desempeñarán las funciones ad honorem; por lo que, no devengarán ningún tipo de estipendio.

En caso que un integrante del Comité de Ética se desvincule de la Institución, el Gerente debe nombrar al nuevo integrante y hacer del conocimiento los cambios realizados a los Responsables de





las Unidades Administrativas.

Artículo 17. Plazo. Los integrantes del Comité de Ética estarán en funciones por el plazo de dos años, esto con la finalidad de concientizar, proponer e implementar nuevas acciones que contribuyan a fortalecer la Ética Institucional, por consiguiente, se debe nombrar nuevos miembros de Comité de Ética.

Artículo 18. Conflicto de interés. En caso de que los informes de las acciones tomadas por incumplimiento al Código de Ética o denuncias de actos anómalos según sean los casos, involucre a personal de la Unidad Administrativa a la que pertenezca un miembro titular del Comité de Ética, el Responsable de la Unidad Administrativa debe presentar las acciones y documentos de soporte de las acciones implementadas y entregar a cualquiera de los otros dos miembros nombrados en el Comité de Ética, para evitar el conflicto de intereses.

Artículo 19. Sustitución temporal del miembro del Comité de Ética. En el caso de la ausencia de 2 integrantes del Comité de Ética de los 3 que conforman el mismo, el Gerente debe nombrar de manera temporal a los nuevos miembros por ausencia temporal, licencias, permisos y otras establecidas en el artículo 18 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores y demás Asociaciones, Federaciones y Delegaciones Deportivas.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 20. Declaración del Conocimiento y comprensión del Código de Ética. Los Responsables de las Unidades Administrativas deben requerir en el mes de febrero de cada año, al personal a su cargo, así como a las personas contratadas bajo el renglón 029 y subgrupo 18 la declaración del





conocimiento y comprensión del presente Código de Ética y entregar de forma integrada por Unidad Administrativa la constancia de declaración a la Subgerencia de Desarrollo Humano o Subgerencia Administrativa según corresponda para su resguardo en los expedientes del personal.

En los casos que se incorpore nuevo personal a la Institución, los Responsables de las Unidades Administrativas a cargo, tendrán un plazo de 60 días calendario para entregar la declaración del conocimiento y comprensión del presente Código de Ética del nuevo colaborador a la Subgerencia de Desarrollo Humano o Subgerencia Administrativa según corresponda para su resguardo en el expediente respectivo.

Artículo 21. Capacitación. El Comité de Ética será el responsable de socializar y coordinar la capacitación referente al presente Código de Ética y la Subgerencia de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Formación de Personal quien será la encargada de gestionar las capacitaciones relacionadas a las prácticas éticas y de valores, dirigidas a las Personas Sujetas a este Código.

Artículo 22. Cumplimiento. Corresponde al Comité de Ética realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y demás disposiciones que contenga el Código, bajo la coordinación del Subgerente de Desarrollo Humano, con el apoyo y participación de los Responsables de las Unidades Administrativas de la Confederación Autónoma de Guatemala, demostrando con el ejemplo su observancia y aplicación.

Artículo 23. Actualización. El presente Código será revisado una vez al año y actualizado cuando corresponda por el Comité de Ética.

Artículo 24. Derogatoria. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 158/2013-CE-CDAG de fecha 06 de diciembre de 2013, y todas las disposiciones que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.





Artículo 25. Vigencia. El presente Acuerdo cobra vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la intranet.

Artículo 26. Definiciones. Para efecto del presente Código de Ética se entenderá por:

- a) CDAG: Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- b) Código: Código de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- c) Comité: Comité de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- d) Ética: Disciplina de la Filosofía que se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana.
- e) Filosofía Institucional: Está integrada por la misión, visión, objetivos y valores de la institución.
- f) Norma: Regla que se debe de respetar y permite ajustar determinadas conductas o actividades.
- g) Valores éticos: Conjunto de normas morales o guías del comportamiento, que regulan la conducta del ser humano en cualquier ámbito ante la sociedad.
- h) Valores institucionales: Son la esencia de la identidad de la institución, los cuales están alineados a la visión, misión, cultura y estándares de servicio.
- i) Personas sujetas a este Código: Integrantes del Comité Ejecutivo, Auditor Interno, Secretaria General, Gerente, Subgerentes Generales, integrantes Órganos Técnicos de la Confederación, Directores y Encargados de Unidades Administrativas de Gerencia, Directores, Encargados y Subgerentes de la Unidades Administrativas de las Subgerencias Generales, Directores de las Subgerencias, Trabajadores y toda persona que presta sus servicios bajo cualquier modalidad legal de contratación en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, electos, nombrados o contratados, tanto los que tienen su sede en el Departamento de Guatemala, como los ubicados en los Departamentos del interior del país.

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





- j) Principio ético: Regla fundamental que rigen el pensamiento del ser humano, que le permite una conducta ética consigo mismo y ante la sociedad.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO". Firmas ilegibles.-----

Y PARA REMITIR A LA GERENCIA, SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN QUINCE HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LICDA. GLADYS PAOLA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL
CDAG

